



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados  
Comayagüela MDC, Honduras  
Secretaría General



**RESOLUCION No. 35-2020**

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los Dieciocho (18) días del mes de Agosto del dos mil veinte.

**VISTO:** Para emitir Resolución en el Expediente Administrativo No. 113-2019, contentivo **“SE PRESENTA SOLICITUD FORMAL PARA SU APROBACION Y RECONSIDERACION.- RAZONAMIENTO Y ACLARACION.- SE HAGA UNA REBAJA A LA TARIFA EN LA CATEGORIA DE LA TERCERA EDAD DEL CONSUMO DE AGUA POTABLE EN LA CUENTA NUMERO 400-000-0204.- YA SE EFECTUARON LAS INSPECCIONES AL SITIO Y SE COMPROBO QUE NO HAY ABASTECIMIENTO DE AGUA POR EL CONTRARIO LAS LIMITACIONES PRECARIAS DE POBREZA QUE NO HAY NI PILA NI AGUAS NEGRAS SOLO EXISTE UNA LETRINA POR TANTO LA TARIFA APLICADA ES MUY ALTA PARA SOLO TENER UNA LLAVE QUE SUMINISTRA EL AGUA UNA VEZ POR SEMANA.- SE HAGA EL CAMBIO DE NOMBRE A FAVOR DE LA PROPIETARIA DEL INMUEBLE.- PODER.-”**. Presentado por la **ABOGADA ALBA LUZ FIGUEROA GARCIA** actuando en su condición de Apoderado Legal de la **SEÑORA MARIA SANTOS ISABEL BARAHONA**; Para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

**CONSIDERANDO (1):** En fecha veintidós (22) de Octubre de 2019, la **ABOGADA ALBA LUZ FIGUEROA GARCIA**, en su condición de Apoderada Legal de la **SEÑORA MARIA SANTOS ISABEL BARAHONA**, presento Solicitud **FORMAL PARA SU APROBACION Y RECONSIDERACION.- RAZONAMIENTO Y ACLARACION.- SE HAGA UNA REBAJA A LA TARIFA EN LA CATEGORIA DE LA TERCERA EDAD DEL CONSUMO DE AGUA POTABLE EN LA CUENTA NUMERO 400-000-0204.- YA SE EFECTUARON LAS INSPECCIONES AL SITIO Y SE COMPROBO QUE NO HAY ABASTECIMIENTO DE AGUA POR EL CONTRARIO LAS LIMITACIONES PRECARIAS DE POBREZA QUE NO HAY NI PILA NI AGUAS NEGRAS SOLO EXISTE UNA LETRINA POR TANTO LA TARIFA APLICADA ES MUY ALTA PARA SOLO TENER UNA LLAVE QUE SUMINISTRA EL AGUA UNA VEZ POR SEMANA.- SE HAGA EL CAMBIO DE NOMBRE A FAVOR DE LA PROPIETARIA DEL INMUEBLE.-**



**CONSIDERANDO (2):** A la solicitud en referencia se le dio admisión correspondiente, junto con los documentos acompañados en fecha doce (12) de Febrero de 2019, posteriormente se ordenaron los traslados al Departamento Comercial a efecto de que se pronuncie mediante informe acerca de lo solicitado por el peticionario, para su posterior Resolución.

**CONSIDERANDO (3):** Que el Departamento Comercial emitió informe mediante **MEMORANDUM DC-No. 538-2019** de fecha cuatro (4) de Noviembre de 2019; en el cual informa:

1. En dicho Inmueble siempre se ha facturado bajo la categoría Domestica.
2. Al usuario se le facturaba el promedio de la Zona 31 mts<sup>3</sup> = L. 357.09, ya que el medidor se encontraba aterrado, por lo que se le notifico al usuario para que limpiara la zona donde se encuentra ubicado el medidor, y así poder realizar las lecturas correspondientes.
3. Una vez limpio el área donde esta ubicado el medidor se procedió a realizar la rectificación que en derecho corresponde por las facturas reclamadas, realizando un crédito al usuario por la cantidad de L. 525.27, correspondiente a los meses de Abril de 2019 a Junio del 2019.
4. Actualmente factura conforme a lo marcado y consumido en su medidor, siendo estos consumos mínimos de entre los 2 a 5 mts<sup>3</sup>= L. 182.00.
5. Con respecto al descuento de la tercera edad la **SEÑORA MARIA SANTOS ISABEL BARAHONA**, aunque la cuenta no este a su nombre, podrá gozar del descuento, conforme lo estipula el Artículo 31 de la Ley Integral de Protección al Adulto Mayor y Jubilado, en su numeral 3 que cita: “descuento del veinticinco por ciento (25%) en el pago de la factura por consumo de agua, en valores hasta de L. 300.00 mensuales sujetos a los requisitos siguiente:
  - a).....
  - b) Que los servicios sean estrictamente de la categoría residencial y;
  - c) En el caso que el morador no sea el propietario del inmueble; deberá acreditar la circunstancia con que habita el inmueble.



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados  
Comayagüela MDC, Honduras  
Secretaría General



6. Se puede demostrar con la documentación que corre a folio 24 al 29, que la Señora María Santos Isabel Barahona, actualmente habita el inmueble.
7. En cuanto a la solicitud de cambio de nombre, deberá presentar la documentación que acredite que la Señora María Santos Isabel Barahona es dueña y legítima propietaria del inmueble, misma que debe estar debidamente inscrita en el Instituto de la Propiedad; ya que según el hecho 7 del presente Reclamo manifiesta que esta legalizando el dominio pleno.
8. Actualmente tiene un saldo a su favor por la cantidad de L. 343.27, mismo que será compensado con la factura siguiente:
9. El último pago realizado por el usuario fue por la cantidad de L. 1,463.57 en fecha dieciocho de Octubre del 2019.

**POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANAA"**

**RESUELVE:** declarar **PARCIALMENTE CON LUGAR:** La Solicitud de Factibilidad de Servicios denominada **"SE PRESENTA SOLICITUD FORMAL PARA SU APROBACION Y RECONSIDERACION.- RAZONAMIENTO Y ACLARACION.- SE HAGA UNA REBAJA A LA TARIFA EN LA CATEGORIA DE LA TERCERA EDAD DEL CONSUMO DE AGUA POTABLE EN LA CUENTA NUMERO 400-000-0204.- YA SE EFECTUARON LAS INSPECCIONES AL SITIO Y SE COMPROBO QUE NO HAY ABASTECIMIENTO DE AGUA POR EL CONTRARIO LAS LIMITACIONES PRECARIAS DE POBREZA QUE NO HAY NI PILA NI AGUAS NEGRAS SOLO EXISTE UNA LETRINA POR TANTO LA TARIFA APLICADA ES MUY ALTA PARA SOLO TENER UNA LLAVE QUE SUMINISTRA EL AGUA UNA VEZ POR SEMANA.- SE HAGA EL CAMBIO DE NOMBRE A FAVOR DE LA PROPIETARIA DEL INMUEBLE.- PODER.-".** Presentado por la **ABOG. ABOGADA ALBA LUZ FIGUEROA GARCIA** actuando en su condición de Apoderado Legal de la **SEÑORA MARIA SANTOS ISABEL BARAHONA;** Determinando lo siguiente:

**SIN LUGAR:** la solicitud de cambio de nombre, en virtud que para poder realizarlo deberá presentar la documentación que acredite que la Señora María Santos Isabel Barahona es dueña y legítima propietaria del inmueble, misma que debe estar debidamente inscrita en el Instituto de la Propiedad;



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados  
Comayagüela MDC, Honduras  
Secretaría General

OLIO - Sesenta y dos (62)  
SECRETARIA GENERAL  
SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCA  
GOBIERNO DE HONDURAS  
\*\*\*

ya que según el hecho 7 del presente Reclamo manifiesta que está legalizando el Dominio Pleno.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:** Artículos 1, 7 y 8 de la **Ley General de la Administración Pública**; 1, 23, 24, 25, 26, 27, 68, 69 y 72 de la **Ley de Procedimiento Administrativo**; Artículo No. 31 de la **Ley Integral de Protección al Adulto Mayor y Jubilado**, numeral 3. **MEMORANDUM DC-No. 538-2019** de fecha 04 de Noviembre de 2019.-

De esta forma se da por emitida la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer **Recurso de Apelación**, ante la **Gerencia General** en un término de **15 días hábiles** contados a partir de la Notificación de la presente Resolución. **NOTIFIQUESE.-**

**LIC. HECTOR DANIEL SEVILLA**  
**GERENTE GENERAL.**

**ABOG. WILMES NÚÑEZ CALDERA**  
**SECRETARIO GENERAL**

**PEAS/SG**